



RESOLUCIÓN EXENTA N°:570/2015

AUTORIZA LA CAPTURA Y RELOCALIZACIÓN DE QUIRÓPTEROS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA CON FINES DE CONTROL.

Talca, 20/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Talca, representada por el Sr. Juan Enrique Castro Prieto, con fecha 05 de enero del 2015; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza y sus modificaciones; la Resolución exenta 2073 del 01.08.2003 del Director Nacional del SAG, lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica de este Servicio, la Resolución N° 2 de fecha 6 de enero del 2015 y la Res. 2433 de 27.04.2012 ambas del Director Nacional y la Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, las personas o instituciones que requieran capturar o cazar animales protegidos de la fauna silvestre para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema, deberán obtener una autorización otorgada por el Servicio, previa presentación de la solicitud por parte del interesado, de acuerdo al Artículo 19 del D.S. N° 5/98, modificado por el art. 1 N° 11 del Decreto N° 65 del 21 de noviembre del 2013.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de Talca representada en este caso por el Sr. Juan Enrique Castro Prieto, Alcalde, ha realizado la solicitud conforme a lo normado, para capturar, trasladar y liberar murciélagos, ubicados en la región del Maule.
3. Que de acuerdo al trabajo en conjunto entre la SEREMI de Salud y el Servicio Agrícola y Ganadero en atención de denuncias y preocupación de la comunidad ha constatado la existencia de colonias de murciélagos que habitan en las residencias y habitaciones humanas rurales y urbanas de la Región del Maule y que pueden presentar un inminente riesgo y peligro para la salud de la población derivado de: el probable contacto con murciélagos positivos de rabia; las molestias provocadas por los malos olores producto de orinas y fecas acumuladas; la existencia de ruidos molestos al interior de las construcciones afectadas; la existencia de riesgo en la inhalación de aerosoles con hongos como *Histoplasma capsulatum*; y el peligro de derrumbe de techos.
4. Que las denuncias han sido recurrentes, en aumento y está acreditado mediante los registros de la SEREMI de Salud y del SAG presentados en la solicitud.
5. Que el Servicio Agrícola y Ganadero por intermedio de una consultoría especializada ha determinado que en la ciudad de Talca existe una sobrepoblación de murciélagos en determinados barrios de la ciudad.
6. Que la Municipalidad de Talca mediante su Departamento de Aseo y Ambiental contó con autorización por Res N° 2202 de fecha 18.11.2011 y Res N° 0486 de fecha 18.03.2013, ambas de este Servicio, para las labores de captura y relocalización de murciélagos como medida de control, actividad que ha sido bien evaluada y ejecutada, con resultados promisorios para el manejo de las poblaciones de murciélagos de la región del Maule.

RESUELVO:

1. **Autorízase** a la Ilustre Municipalidad de Talca RUT 69.110.400 – 1, representada en este caso por el Sr. Juan Enrique Castro Prieto, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], la captura, traslado y relocalización de quirópteros en la región del Maule, bajo las condiciones de la presente resolución.

2. Se autoriza la captura de quirópteros, con fines de control, mediante el uso de redes y manualmente, sin restricción de número, en la Región del Maule, con el respaldo del análisis de riesgo efectuado por la SEREMI de Salud, por un periodo de 2 años, a contar de la fecha de la presente resolución.
3. Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura o bien en otros sitios, usando artificios especialmente destinados para su relocalización, en ambos casos los sitios de relocalización deberán ser conocidos y aprobados por el Servicio Agrícola y Ganadero en forma previa.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, incluyendo la propia inmunización de las personas que realizarán las actividades de captura.

En todo momento, es decir, durante la captura y su traslado, deberán brindarse las condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de algunas de las especies protegidas que se encuentre dañado, los interesados deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un Centro de Rehabilitación.

Se prohíbe todo uso de cebos tóxicos, fuego y otros métodos que presentan riesgos para los animales, a la comunidad y sus bienes.

4. Las capturas y manipulación de los ejemplares, solo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En las capturas se autoriza la participación de los Sres(as). Marcela Uberlinda Adasme Cáceres RUT [REDACTED], Jorge Orlando Muñoz Yañez RUT [REDACTED], Oscar Manuel León Mendoza RUT [REDACTED], Claudio Antonio Santos Espinoza RUT [REDACTED] y Claudio Antonio Nuñez Moreno Rut: [REDACTED].

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de los respectivos propietarios, así como de los lugares de relocalización.

5. En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el interesado, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG del Maule, y a los correos electrónicos, [nicnor.cuevas@sag.gob.cl](mailto:nicanor.cuevas@sag.gob.cl), con copia a luis.villanueva@sag.gob.cl, y a los Jefes de oficinas sectoriales del SAG que corresponda así como a los Encargados Sectoriales de Recursos Naturales Renovables, los sitios (dirección) y fechas específicos de captura y relocalización, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
6. Una vez concluidas las actividades de terreno, el interesado, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional del SAG, región del Maule, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número quinto de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y relocalización en forma geo referenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), así como las características de los sitios de relocalización.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la Dirección Regional del SAG.

7. Todo incumplimiento observado por parte del solicitante o trabajadores del mismo, a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogar la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que se impongan, en conformidad a la dispuesto en la Ley N°19.473 y lo señalado en el decreto supremo N°05 que fija su reglamento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANA CABRERA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LVR/VVC

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Paola Soto Herrera - Jefa Unidad Regional Clientes y Comunicaciones - Or.VII
- Jaime Ramón Fuster Valenzuela - Encargado Programa Vida Silvestre Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Glauco Iván Azocar Hitschfeld - Jefe (S) Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Luis Eduardo Peñailillo Ortiz - Jefa (S) Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Andrés Armando Ediap Guarda - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Cristian Fernando Cerón Tapia - Encargado Programa Renares - Or.VII
- Valentina Eleonora Marquez Alvear - Profesional RNR Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Juan Enrique Castro Prieto - Alcalde (Representante Legal) Ilustre Municipalidad de Talca
- Valeria Ortiz Vega - SEREMI de Salud del Maule SEREMÍA de Salud del Maule

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección